

Sistemas de identificación de los interesados en el procedimiento

Art. 9

2. Los interesados **podrán** identificarse electrónicamente ante AA. PP. a través de los siguientes sistemas:

- a) Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de **firma electrónica**
 - b) Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de **sello electrónico**
- » expedidos por prestadores incluidos en «Lista de confianza prestadores servicios certificación».
- debiendo las AA. PP. **garantizar** que la utilización de uno de estos sistemas sea posible para **todo** procedimiento
- alguno de la **letra c)**. **«aunque»** se admita para ese **mismo procedimiento**

- c) - Sistemas de **clave concertada y**
 - cualquier **otro sistema** que las AA. PP. consideren **válido** en los términos y condiciones que se establezcan
 - **siempre que** cuenten con un **registro previo como usuario** que permita garantizar su **identidad**.
 - previo **informe vinculante** de la **Secretaría de Estado de Seguridad** del **Ministerio del Interior**.

O ministerio correspondiente en cada legislatura.
 - de la **Secretaría General de Admón. Digital** del **Ministerio de Política Territorial y Función Pública**.
 - que **solo** podrá ser **denegada** por motivos de **seguridad pública**.
 - **emitida** en el plazo **máx. 3 meses** transcurrido el cual **SIN resolución** se entenderá **desestimada**
- sin perjuicio de** la obligación de la AGE de resolver en plazo.

Sistemas de identificación de los interesados en el procedimiento

Art. 9



3.

Se establece

la **obligatoriedad** de que los **recursos técnicos necesarios** para

- recogida
- almacenamiento
- tratamiento y
- gestión

- de los sistemas de identificación de la **letra c) del apdo. anterior**
- de las **categorías especiales de datos del art. 9 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, 27 abr. 2016**

se encuentren en la **UE**.

se encuentren en **territorio español**.

Los datos estarán **disponibles**

para su acceso por parte de las autoridades

- < judiciales y
- activas.

competentes.

Los datos del párr. anterior

NO podrán ser transferidos a

- un 3.^{er} país u
- organización internacional

excepto

- de los que hayan sido objeto de una **decisión de adecuación** de la **Comisión Europea**
- cuando lo exija el cumplimiento de las **obligaciones internacionales** asumidas por el Reino de España.

Art. 9 del Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE: tratamiento de categorías especiales de datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, y el tratamiento de datos genéticos, datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o las orientaciones sexuales de una persona física.

4.

En todo caso

aceptación de alguno de estos sistemas por AGE

servirá para acreditar

frente a **todas** las AA. PP.

salvo prueba en contrario

identificación electrónica interesados

en procedimiento administrativo.

Sistemas de firma admitidos por las AA. PP.

Art. 10



1. Interesados podrán firmar por cualquier medio que permita acreditar
 - autenticidad expresión de voluntad y consentimiento.
 - integridad e del documento.
 - inalterabilidad
2. Si interesados optaran por relacionarse con AA. PP. por medios electrónicos se considerarán válidos a efectos de firma:
 - a) Sistemas de firma electrónica
 - ← cualificada y avanzada
 - » basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica
 - b) Sistemas de
 - ← sello electrónico cualificado y sello electrónico avanzado
 - » basados en certificados electrónicos cualificados de sello electrónico

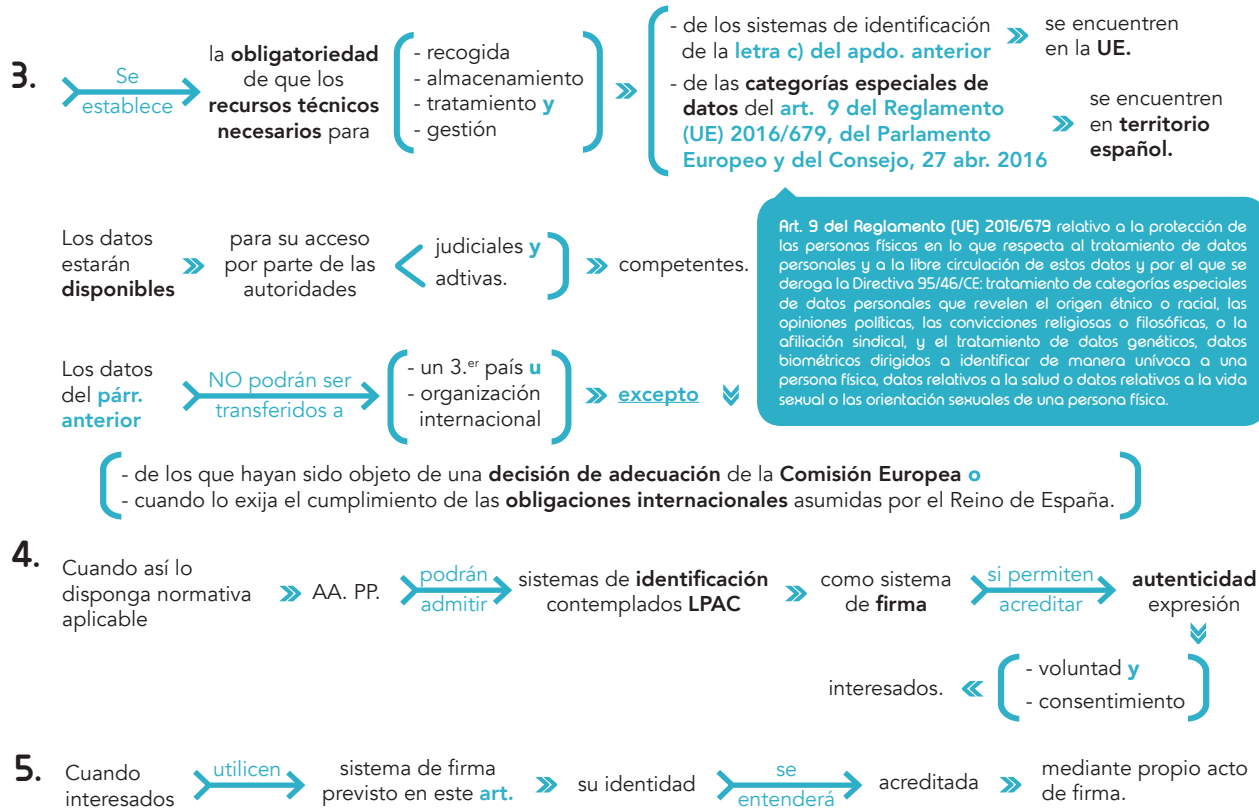
(expedidos por prestadores incluidos en «Lista de confianza prestadores servicios certificación».)
 - debiendo las AA. PP. garantizar que la utilización de uno de estos sistemas sea posible para todos los procedimientos en todos sus trámites aunque se admita adicionalmente alguno de la letra c).

- c) Cualquier otro sistema que las AA. PP. consideren válido en los términos y condiciones que se establezcan
 - siempre que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad.
 - previo informe vinculante de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior.

O ministerio correspondiente en cada legislatura.
 - previa autorización
 - de la Secretaría General de Admón. Digital del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.
 - que solo podrá ser denegada por motivos de seguridad pública.
 - emitida en el plazo máx. 3 meses transcurrido el cual SIN resolución se entenderá desestimada sin perjuicio de la obligación de la AGE de resolver en plazo.

Sistemas de firma admitidos por las AA. PP.

Art. 10



Art. 9 del Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/45/CE: tratamiento de categorías especiales de datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, y el tratamiento de datos genéticos, datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o las orientaciones sexuales de una persona física.

Sistemas de identificación y firma previstos en los arts. 9. 2, c) y 10. 2, c)

DA 6.º



1. No obstante lo dispuesto en los arts. 9. 2, c) y 10. 2, c) » en las relaciones de los interesados con los sujetos sometidos al ámbito de aplicación de LPAC < NO serán admisibles NO podrán ser autorizados)

por el Estado en el marco del derecho de la UE. « mientras NO sean objeto de regulación específica «

 - sistemas de identificación basados en tecnologías de registro distribuido y
 - sistemas de firma basados en los anteriores

2. Cualquier sistema de identificación basado en tecnología de registro distribuido » que prevea la legislación estatal a que hace referencia el apdo. 1 » deberá contemplar » que la AGE
 - actuará como autoridad intermedia. las funciones que corresponda para garantizar la seguridad pública.
 - que ejercerá